



**CONTRATO No. 26/2014  
(Libre Gestión No. 14/2014)**

**“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS INFORMÁTICOS PARA EL FOSALUD 2014.”**

**MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER**, de \_\_\_\_\_ años de edad,  
del domicilio y Departamento de \_\_\_\_\_

do en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y por otra parte

actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **D P G, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **D P G, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales de Abelardo Zaldaña Baiza, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número DIEZ del Libro UN MIL QUINCE del Registro de Sociedades, el día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro. b) Testimonio de Escritura Pública Modificación del Pacto social, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de junio de dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Calos Humberto Henríquez López, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número DIECISIETE del Libro UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUVE del Registro de Sociedades, el día cinco de julio de dos mil cuatro, en la cual consta que su denominación, naturaleza, nacionalidad son las antes expresadas, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente; que la administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva compuesta por dos Directores Propietarios y dos suplentes o a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, que la representación Legal, Judicial y extrajudicial y uso de la firma social de la Sociedad corresponderá a los miembros propietarios de la



Junta Directiva, conjunta o separadamente, o al Administrador Único Propietario, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones. c) Testimonio de Escritura Pública Modificación del Pacto social, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día veinte de julio de dos mil nueve, ante los oficios notariales de Dorys Beatriz Coto Olivar, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número NOVENTA Y SEIS del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día veinticinco de agosto de dos mil nueve, en la cual consta que la sociedad cambio su domicilio al de San Salvador. c) Certificación de Punto Único de elección de la nueva Administración de la sociedad, en la cual consta que en el Acta número Cincuenta y Tres de la Junta General Ordinaria de Accionista, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día cinco de marzo de dos mil catorce, en la cual fui electo como Director Propietario y por lo tanto representante legal para el período de cinco años contados a partir del día once de abril de dos mil catorce al once de abril de dos mil diecinueve, credencial debidamente inscrita en el Registro de Comercio con el número NOVENTA Y UNO del libro TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE del Registro de Sociedades, el día doce de marzo de dos mil catorce, y por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de **“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS INFORMÁTICOS PARA EL FOSALUD 2014”**, a favor y a satisfacción del **“FOSALUD”** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** **“EL CONTRATISTA”** se obliga y compromete a proporcionar el suministro bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

Renglón	Código	Detalle del Suministro	U/M	Cantidad	Precio Unitario C/IVA	Precio Total C/ IVA
1	80203285	Cartucho para Impresor Laser HP (CE505A) Negro, No. 05A, para Modelo Laser JET P2035, P 2055, P2035N, P2055D. P2055DN. MARCA: HP ORIGINAL	C/U	100	\$74.30	\$7,430.00
2	80203157	Cartucho para Impresor Laser LEXMARK (E260A11L) Negro para Modelo E260, 260 DN, E360, E460. MARCA: LEXMARK ORIGINAL	C/U	18	\$90.39	\$1,627.02
3	80202120	Cartucho Laser Marca OKI Modelo B6200 (52114501) MARCA: OKIDATA ORIGINAL	C/U	6	\$195.48	\$1,172.88
9	80206305	Toner para Fax Panasonic KX-FA83, para Fax Modelo KX-FL511/541/611, KX-FLM651 MARCA: PANASONIC ORIGINAL	C/U	25	\$39.83	\$995.75



10	80210272	DRUM para Panasonic Numero KX FA-84 para Fax Modelo KX-FL511/541/611, KX-FLM651. MARCA: PANASONIC ORIGINAL	C/U	10	\$106.95	\$1,069.50
11	80210257	Toner HP 647A Negro para Impresores LASERJET CP4525DN (CE260A) MARCA: HP ORIGINAL	C/U	28	\$138.14	\$3,867.92
12	80210258	Toner HP 648A Magenta para Impresores LASER JET CP4525DN (CE263A) MARCA: HP ORIGINAL	C/U	18	\$250.35	\$4,506.30
13	80210259	Toner HP648A CYAN para Impresores LASERJET CP4525DN (CE261A) MARCA: HP ORIGINAL	C/U	18	\$250.35	\$4,506.30
14	80210260	Toner HP 648A Amarillo para Impresores LASERJET CP4525DN (CE262A) MARCA: HP ORIGINAL	C/U	18	\$250.35	\$4,506.30
19	80210273	Memoria Vía Puerto USB con capacidad de 16GB compatibles puertos USB 2.0 (Material con dimensiones consistentes) MARCA: IMITION	C/U	50	\$9.61	\$480.50
20	80210274	CARTUCHOS DE CINTAS LTO ULTRIUM3 DATA CARTRIDGE MARCA: IMATION	C/U	30	\$28.80	\$864.00
21	80210275	Cinta de Nylon para impresor marca EPSON (SO15335) Negra para Modelos (LQ 2090, FX 2190, LQ 2190) MARCA: EPSON ORIGINAL	C/U	6	\$22.32	\$133.92
22	80210245	DVD+R estuche individual MARCA: IMATION	C/U	400	\$0.57	\$228.00
23	80210250	DVD-R estuche individual MARCA: IMATION	C/U	400	\$0.57	\$228.00
<b>TOTAL IVA INCLUIDO.....</b>					<b>\$ 31,616.39</b>	

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización de La Libre Gestión Número 14/2014; b) La oferta de "EL CONTRATISTA" presentada en el "FOSALUD" el día trece de marzo de dos mil catorce; c) Las Garantías, y d) Las Resoluciones Modificativas (si las hubiere). El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** Todo producto que se suministre deberá ser nuevos y originales, no genéricos, ni refilados en el caso de tintas y tóner. Los productos que presenten algún tipo de desperfecto deberá ser sustituido por el contratista, quien contara con un tiempo de respuesta de cinco días posteriores a la notificación del Administrador de contrato, de lo



contrario se entenderá que deberá de efectuarse el cambio por un nuevo suministro y sin costo adicional para FOSALUD. De acuerdo a la garantía por desperfectos de fabrica. El contratista se obliga a entregar los productos con fecha de vencimiento superior a un año. En cuanto a las condiciones de entrega el contratista deberá haber incluido en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado, gastos aduanales y de traslado y/o transporte y descargo, para ser entregados en FOSALUD, por lo que no se aceptara recargo adicional por detalles fortuitos. Su embalaje deberá cumplir con las condiciones necesarias para garantizar la protección del suministro en su manipulación, transporte y almacenaje a mediano plazo.

**CLAUSULA CUARTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.** El servicio objeto de este contrato deberá entregarse treinta días hábiles posteriores a la distribución del contrato. Las entregas se realizaran de la siguiente manera: para el renglón diecinueve y veintiuno **mediante una sola entrega**; para los renglones tres, nueve, diez, doce, trece, catorce, veintidós y veintitrés, **mediante dos entregas**; y para los renglones uno, dos, once y veinte, **mediante tres entregas**. Estas entregas serán coordinadas con el Administrador de Contrato. El alcance geográfico del suministro objeto de la presente Orden de Compra, contempla la entrega suministro en el Almacén de Suministros Generales de FOSALUD, ubicado en Calle Norma y pasaje Aída número ocho, polígono B, Colonia Las Palmas, Ilopango. San Salvador. El FOSALUD podrá solicitar anticipos de algunos consumibles y en pequeñas cantidades, notificando al contratista con quince días de anticipación, siendo restados del total de la entrega mas próxima y facturándose lo requerido. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro contratado, por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega por un periodo menor o igual al inicialmente contratado. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es por cantidad de **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS 39/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$ 31,616.39)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario **DOS CERO UNO CUATRO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS**



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



UNO-UNO-CINCO CUATRO UNO UNO CINCO y DOS CERO UNO CUATRO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO UNO UNO CINCO el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

**CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el CONTRATISTA presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón, según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Además deberá anexar una copia de la factura anulada o nota de remisión en original. Adicional debe presentar en la Tesorería de la Gerencia Financiera, original y dos copias de Actas de Recepción debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador del Contrato, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por la UACI, para que la Tesorería de la Gerencia Financiera haga entrega del quedan respectivo. El pago se efectuará con abono a Cuenta Corriente Número

, del Banco Agrícola S.A. a nombre de DPG, S.A. DE C.V.; teléfono de contacto dos cinco dos seis seis cinco cero cero, correo electrónico: fcruz@grupodpg.com. El Acta de Recepción de los suministros recibidos a total satisfacción, será emitida por el Administrador del Contrato, previa coordinación de fechas de entrega y presentación de Notas de Remisión en Original, para el seguimiento de la relación contractual y de las obligaciones y condiciones acordadas. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de



**TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES 977/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

**DE AMÉRICA (USA \$3,793.97)**, equivalente al DOCE POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta **DOCE MESES**. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Artículo Treinta y dos de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Pública. Las garantías deberán presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicada en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional Número 23/2014, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al señor José Roberto Quezada, Técnico en informática, FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señalan el Artículo ochenta y dos Bis. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLAUSULA DECIMA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por el "FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable a través de la figura del arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo Arbitral deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior



discusión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El FOSALUD podrá

dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro y servicio o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista no cumpla con las condiciones pactadas en éste contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.**

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Libre Gestión No. 14/2014, el "FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.**

De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la distribución del contrato al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.** Para los efectos

legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y el CONTRATISTA, en treinta y tres Avenida Sur Número novecientos veintidós, Colonia Cucumacayán, San Salvador, Número de Teléfono: dos cinco dos seis-seis cinco cero cero. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de mayo de dos mil catorce.



**DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER**  
**"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"**



**"D P G, S.A. DE C.V."**  
**CONTRATISTA**